

**DECRETO ALCALDICIO N° 1112**

Casablanca, 03 de Mayo de 2010

**VISTOS:**

1. La necesidad de realizar Segunda Etapa fichas de protección social a afectados del terremoto,
  - 2.- Lo Solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
  3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, para realizar Segunda Etapa de Elaboración ficha protección social, por la suma única y total de \$ 400.000.- impuesto incluido.
  - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
  - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Otros Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.
  - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Control  
D. Social  
Dir. Finanzas  
Jurídico

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de mayo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, con domicilio en Casablanca, calle Lautaro N° 560, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a la prestadora llevar a cabo Segunda Etapa de elaboración de la Ficha de Protección Social y que comprende:

- a) Realizar visitas domiciliar en la aplicación y revaluación de la Ficha de Protección Social a Nivel Comunal focalizando la demanda en los sectores afectados por el terremoto y que se ha expresado en la variación de la composición y estructura familiar.
- b) Realizar fichas de protección social para que las familias en situación de vulnerabilidad tengan acceso a los beneficios de la red de protección social, como Pensión Básica Solidaria (PBS) Aporte Previsional Solidario (AFS), Postulación a viviendas sociales, etc.
- c) Encuestar instrumento Ficha de Protección Social a nivel comunal, previa solicitud de la población en ventanilla única.
- d) Reevaluar y actualizar fichas de protección social a nivel comuna, por demanda de la población y/o derivación de familias por parte de profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando la situación lo amerite y de acuerdo a los criterios establecidos para este efecto.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$ 400.000.- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2010.

**CUARTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada y establecerá las directrices de productividad.

**QUINTO:** La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEXTO:** La prestadora no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO:** La prestadora deberá someterse a las directrices técnicas elaboradas por Mideplan.

**UNDECIMO:** La municipalidad proporcionará movilización para la atención de sector rural.

  
SOLEDAD MENESES SILVA

  
MANUEL JESUS VERA DELGADO  
ALCALDE DE CASABLANCA